

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2009 00103 00  
Interlocutorio: No. 73*

De conformidad con artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario a nombre de la demandada Dora Patricia Grajales Cáceres, identificada con la C.C. No.39.385.905, en la entidad financiera Banco Cooperativo Coopcentral de la ciudad de Bogotá.

Ofíciase y envíese por el Centro de Servicios. a la dirección de correo electrónico a [spachon@coopcentral.com.co](mailto:spachon@coopcentral.com.co), y al apoderado al correo [jesus.gualteros@litigando.com](mailto:jesus.gualteros@litigando.com)

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de esta Oficina en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia sucursal Armenia Quindío.

Limítese la medida cautelar decretada en la suma de \$14.000.000 m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 9  
Fecha de notificación por estado 24/01/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bf62b2a563e41d585d1912c94c6d9c6c610309944c94448128a0d26796418c**

Documento generado en 21/01/2022 09:17:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>